

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

Parte Oficial

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**Higiene y Sanidad pecuarias.****CIRCULAR**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la viruela en el ganado lanar del término municipal de Castrogonzalo

Dicho ganado enfermo queda aislado en el pago titulado Cascajales, declarándola zona infecta.

Se declara zona sospechosa una faja de terreno de doscientos metros alrededor de aquella, en la que no podrá entrar ninguna clase de ganado, interin no se declare extinguida la enfermedad.

Asimismo se declara la fiebre aftosa en los ganados de los pueblos de Otero de Sanabria, Castellanos y Ungilde, declarándose zona infecta los respectivos términos municipales, de donde queda prohibida la salida y entrada de ganado en referidos términos, interin no se declare extinguida la epizootia.

Se observarán con todo rigor las prescripciones contenidas en el citado Reglamento, bajo las sanciones que en el mismo se señalan.

Zamora 15 de Enero de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

Distrito Minero de Salamanca.**PROVINCIA DE ZAMORA**

Relación de las operaciones de reconocimiento y si procediere la de demarcación que se practicará por el personal facultativo de esta Jefatura de Minas, en los días, minas y término municipal que en la misma se expresa.

Del día 22 al 30 de los corrientes.

Número del expediente: 819.—Nombre de la mina: Dolores.—Mineral: hierro.—Número de hectáreas: 127.—Interesado: D. Teófilo Fernández Asensio.—Vecindad: Salamanca.—Término donde radica: Carbajosa (municipal de Cerejal de Aliste).—Minas colindantes: Paulina.—Interesado: D. Francisco Iturribarria.—Vecindad: Madrid y Trini.—Número: 815.—Interesado: don Antonio Velazquez Iglesias.—Vecindad: San Pedro de Rozados.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se publica en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, y se notifica a todos los interesados por no residir en este capital y carecer de persona que legalmente le represente, surtiendo esta notificación los mismos efectos legales que si fuera personal, según lo dispuesto en el artículo 135 del citado Reglamento general de Minas vigente.—Salamanca 10 de Enero de 1929.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

Encargo a todas las Autoridades dependientes de la mia presten los auxilios necesarios al personal facultativo encargado de practicar dichas operaciones.

Zamora 15 de Enero de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

Diputación provincial de Zamora.

Sesión de 20 de Diciembre de 1928.

En dicho día se reunió la Diputación bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia del Presidente de la

Corporación Sr. Bermúdez, de los Diputados directos titulares Sres. Alba, González, Castillejo y Asensio, de los Corporativos titulares Señores Luelmo, Pérez, Valle y Santiago, del Corporativo suplente Sr. Román, del Secretario de la Diputación, hallándose también presente el Sr. Interventor de fondos provinciales.

Abierta la Sesión, el Sr. Gobernador saludó a la Corporación, manifestando su complacencia por la gestión de la misma; el Sr. Presidente devuelve el saludo en nombre de la Diputación, renueva la adhesión al Gobierno y expone la situación económica de aquella.

Presentes los Sres. Alcalde y Juez municipal de Fuentesauco, formularon la petición de apoyo para conseguir del Gobierno, el restablecimiento del suprimido Juzgado de primera instancia é instrucción de aquel partido; siéndoles ofrecido tanto por la Diputación como por el Sr. Gobernador, quien abandona el salón, suspendiéndose la sesión por breves momentos.

Reanudada que fué bajo la Presidencia del Sr. Bermúdez, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder a D.^a Emilia Pintado Presa, viuda del Practicante que fué del Hospital de Toro D. Manuel Santos, la pensión anual de 387,50 pesetas y a D.^a Aquilina Rodríguez Tejero, viuda del Practicante que fué del Hospital de la Encarnación D. Antonio Dolores, la pensión anual de 625 pesetas, cuarta parte de los sueldos que disfrutaban sus respectivos esposos, con derecho a hacerlas efectivas a partir del día siguiente a la defunción de los mismos, y que se tenga en cuenta la deficiencia del Reglamento, al regular casos como el presente, para su reforma en tiempo oportuno.

Consignar cantidad en el presupuesto extraordinario, que en breve se confeccionará, para la construcción en Valladolid del Reformatorio Central de Castilla.

Crear un Cuerpo de cinco aspirantes con derecho a ir ocupando las plazas que en lo sucesivo sean indispensables para las necesidades de la Diputación en sus distintos servicios; recono-

cer a los solicitantes D.^a Obdulia de la Cuesta Santos, D.^a María de la Paz Poza, D. Privativo Avedillo, D. Práxedes Casaseca y D. Valeriano Enriquez, el derecho a ocuparlas por orden de la puntuación obtenida en las últimas oposiciones, con las reservas de respetar a los excedentes su derecho y a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, la tercera parte de las vacantes que ocurran; y dar cuenta del acuerdo a los Excmos. Sres. Ministro de la Gobernación y Gobernador civil y a la expresada Junta Calificadora, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Autorizar a la Comisión provincial para que en concepto de auxilio, señale a D. Leoncio Llorden, asilado de la Casa Hospicio, la cantidad que a su juicio proceda, para buscar colocación en Madrid.

Crear la plaza de Aparejador, con título, auxiliar del Sr. Arquitecto provincial, con sueldo anual de 3.000 pesetas y demás emolumentos que puedan corresponderle legalmente y que por la Comisión provincial se tramite el expediente de provisión de la misma.

Crear la plaza de Auxiliar de Depositaria, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y que por la Comisión provincial se tramite el expediente para su provisión.

Siendo la hora de las 14'30 el Sr. Presidente suspendió la sesión para reanudarla a las 16.

Reanudada a dicha hora, bajo la Presidencia del Sr. Bermúdez y con asistencia de los señores que figuran a la cabeza del acta, excepción del Sr. Alba, hallándose también presente el Diputado directo titular Sr. Burón, se dió lectura de la Memoria-dictamen de la Comisión de presupuestos donde constan las variantes introducidas en el presupuesto vigente, tomándose los acuerdos siguientes:

Nombrar una Ponencia constituida por los Sres. Presidente, Asensio y Castillejo para conferenciar con la Junta local del Magisterio, sobre el aumento gradual de los Maestros, y llevar el asunto al presupuesto extraordinario.

Reconocer dos quinquenios, a parte de los que ya tiene reconocidos, al Sr. Interventor de fondos provinciales, consignando 1.000 pesetas para el pago de los m.smos.

Rebajar 10.000 pesetas de la partida segunda «Para adquisición y gasto de un automóvil para los servicios de carreteras, caminos vecinales y agricultura».

Fijar la cantidad de de 500 pesetas para subvencionar la Bandera de Somatenes de la provincia.

Consignar igual cantidad, que en el presupuesto actual, para atender los servicios de Salubridad e Higiene.

Fijar el sueldo del Farmacéutico de la Corporación en 6.000 pesetas; y el de Médico encargado de la Sección de Medicina Sr. Anciones, en 5.000 pesetas.

Consignar 2.000 pesetas, en el capítulo 8.º artículo 2.º partida 41 para libros y objetos de enseñanza.

Rebajar 2.000 pesetas de las 32.000 consignadas por la Comisión de presuestos para «Coste de medicamentos de todos los establecimientos de beneficencia».

Aumentar 3.500 pesetas, sobre las 12.500 propuestas por dicha Comisión, en el capítulo 8.º artículo 5.º «Dementes».

Consignar 22.000 pesetas para traslación de colonias, personal, estancias, muebles, transportes de los mismos al Sanatorio de pretuberculosos; 5.000 para subvención al Dispensario antituberculoso y 3.000 para el Dispensario antivenéreo.

Aumentar en 250 pesetas la consignación para el Hospital de Fuentesauco, quedando fijada las 750.

Consignar 26.621'50 pesetas, como aportación de la Diputación para la instalación y sostenimiento de la Escuela de aprendizaje «Primo de Rivera».

En el capítulo 11 artículo 10 partida 1.ª, se acordó consignar la cantidad de 13.787'87 pesetas.

Previa autorización de la Diputación, se aumentaron los Sres. Luelmo y Pérez.

Crear una plaza de Practicante en el Hospital de la Encarnación, para atender a los servicios de las Clínicas de Oftalmología y Odontología, establecidas recientemente, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y que por la Comisión provincial se tramite el expediente para la provisión de la misma.

Desestimar la petición formulada por D. José María Hernández y cinco Auxiliares más de esta Diputación, en súplica de que se les considerase como oficiales terceros de la misma; dar de baja a los temporeros D. Mariano Junquera y D. Ignacio Martínez por llevar más de seis meses con carácter de interinos, quedando la Diputación plenamente satisfecha de sus servicios y que la consignación en presupuesto de las 12.000 pesetas para atender al personal del servicio de recaudación de arbitrios y tasas quede redactada en la forma siguiente: «Para haberes de temporeros del personal de la recaudación y administración de cédulas personales y demás impuestos y arbitrios que se administren por la Diputación y gratificaciones a los empleados provinciales que en horas extraordinarias trabajen en la oficina a que se refiere este concepto.»

Terminada la discusión y aprobación del Presupuesto de Gastos, se dió igualmente lectura de las variantes introducidas por la Comisión de Presupuestos en el de Ingresos, siendo aprobadas por unanimidad, así como el Repartimiento de aportación forzosa municipal y las Ordenanzas para la recaudación de los arbitrios que figuran en el mismo.

En virtud de las precedentes modificaciones quedó aprobado el Presupuesto de Ingresos y Gastos de esta Excm. Diputación para el año de 1929, en la forma en que se ha hecho pública en este periódico oficial.

Vistas las certificaciones y facturas de las cuentas correspondientes a la conservación de caminos vecinales durante el primer semestre del año 1928, se acordó su aprobación.

Dada cuenta del expediente relativo a la ordenación propuesta por esta Diputación para la construcción de caminos vecinales; vista la relación de los mismos publicada en el BOLETÍN OFICIAL del 9 de Julio último, de los admitidos en el concurso celebrado por la Corporación en 6 de Junio de 1927 que no figuraban en el Plan provincial, y en consideración a no haberse presentado durante el período informativo reclamación alguna contra los mismos y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección, se acordó considerar la relación do referencia como Plan adicional e incluir los caminos que comprende en el primitivo Plan con los números que aparecen en el del concurso celebrado, poniendo este acuerdo en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de Fomento para la resolución definitiva.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 99 del Estatuto provincial, se publica este extracto de la sesión en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca.

Junta provincial del Censo electoral de Zamora

Edicto.

Don Joaquin Sarmiento Rivera, Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Zamora.

Hago saber: Que procediéndose en la actualidad a la rectificación del Censo Corporativo electoral, con arreglo a las disposiciones vigentes, invito por la presente a todas las Asociaciones y Corporaciones que no figuren en dicho Censo y se crean con derecho a representación corporativa, a que en el plazo de un mes, a contar desde el día 1.º de Diciembre próximo, soliciten su inclusión ante la Junta municipal del Censo electoral del lugar de su residencia, aun cuando figuren en la relación que a continuación se publica, acompañando a la instancia los documentos siguientes, si no los hubieran presentado ya:

1.º Certificación expedida por el Gobierno civil (o el Centro oficial correspondiente), acreditando llevar seis años de vida legal, no interrumpida.

2.º Dobles copias autorizadas en forma de sus Estatutos o Reglamentos.

3.º Documentos en que conste el domicilio social, expresando si es independiente del de cualquiera de sus asociados, y el número de socios que satisfagan cuotas periódicas para el sostenimiento de los servicios colectivos.

Las Asociaciones no obreras que personifiquen profesiones o cualquier clase de riqueza, deberán presentar a la Junta municipal una certificación que acredite que sus socios representan la mitad del respectivo cupo contributivo en la localidad, o que sumen la tercera parte, por lo menos, de los respectivos contribuyentes residentes en el término municipal.

Durante el mismo plazo se podrá solicitar ante las Juntas municipales la exclusión de las Sociedades que se comprenden en la relación que se inserta y de las que actualmente se hallen inscritas en Censo Corporativo, acompañando los documentos en que se acredite la pérdida del derecho a representación corporativa.

Zamora 26 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Joaquín Sarmiento.—P. S. M., El Secretario, José Alvarez. R—3504

CENSO CORPORATIVO ELECTORAL

Rectificación de 1928.

RELACION de Corporaciones o Asociaciones existentes en este término municipal con presunto derecho a ser inscritas a los efectos del artículo 71 del Estatuto municipal, y de las inscritas cuya exclusión es procedente:

Almeida.

Altas: Sindicato Católico Agrícola.

Ayoó de Vidriales.

Altas: El Pantano.

Belver de los Montes.

Altas: Sindicato de Colonos arrendatarios agrícolas.

Benavente.

Altas: Sindicato Agrícola Católico.—Defensa intereses agrícolas.—25 Junio 1917.

Sindicato Agro pecuario.—Defensa intereses agrícolas.—11 Marzo 1920.

Junta local de Ganaderos.—11 Septiembre 1920.

Bermillo de Sayago.

Altas: Sindicato Agrícola Católico.

Camarzana de Tera.
Altas: Sindicato Agrícola Católico.
Cañizal.
Altas: Sindicato Agrícola.
Cañizo.
Altas: Sindicato Agrícola Católico.
Carbajales de Alba.
Altas: Sindicato Agrícola Católico.
Castrogonzalo.
Altas: Sindicato Agrícola de Castrogonzalo y Castropepe.
Castroverde de Campos.
Altas: Sindicato Agrícola.
Ceadea.
Altas: Sindicato Agrícola Católico de Moveros.
Cerecinos de Campos.
Altas: Sindicato Agrícola.
Corrales.
Altas: Caja rural del Sindicato Agrícola.
Fermoselle.
Altas: Sindicato Vitivinícola Católico Fermosellano.
Ferrerías de abajo.
Altas: Sindicato Católico Agrario.
Fuentelapeña.
Altas: Sindicato Agrícola Católico.
Fuentesauco.
Altas: Sindicato Agrícola.—Defensa intereses agrícolas.—8 Junio 1916.
La Independiente.—5 Abril 1919.
Fuentes de Ropel.
Altas: Sindicato Católico Agrícola.
Gallegos del Río.
Altas: Sindicato Agrícola Católico de Domez.
Madridanos.
Altas: Caja rural de crédito de Bamba.—19 Septiembre 1912.
La Protectora, de Bamba.—19 Septiembre 1912.
Caja rural de Crédito de Madridanos.—15 Mayo 1915.
Sindicato Agrícola Católico de Madridanos.—28 Marzo 1921.
Manganeses de la Lampreana.
Altas: Sindicato Agrícola Católico El Porvenir.
Montamarta.
Altas: Sindicato Agrícola Católico.
Morales del Vino.
Altas: Sindicato Agrícola Católico.
Morales de Rey.
Altas: Sindicato Agrícola.
Morerueta de Tábara.
Altas: Sindicato Agrícola.
El Perdigón.
Altas: Sindicato general de Agricultores.
Pererueta.
Altas: Sindicato Agrícola Católico de San Antonio.
Rabanales.
Altas: Sindicato Agrícola.
San Miguel del Valle.
Altas: Sindicato Agrícola Católico.
San Vitero.
Altas: Sindicato Agrícola Católico de San Juan del Rebollar.

Vega de Tera.
Altas: Sindicato Agrícola Católico de Junquera de Tera.
Villafáfila.
Altas: Sindicato Agrícola Católico.
Villamor de los Escuderos.
Altas: Sindicato Agrícola Católico.
Villanueva del Campo.
Altas: Sindicato Agrícola y Caja rural.
Villarrín de Campos.
Altas: La Unión Agrícola.
Zamora.
Altas: Sindicato Agrícola.—Fecha de la constitución: 15 Septiembre 1908.—Domicilio social: San Martín de Abajo, 2.—Clase o naturaleza de la Asociación: Defensa de intereses agrícolas.—Número de socios que son contribuyentes y residen en el término municipal: 130.
La Humanitaria.—Fecha de la constitución de la Sociedad: 7 Abril 1919.—Clase o naturaleza de la Asociación: Socorros mutuos.
Los anteriores pueblos no han sufrido baja alguna
Ayuntamientos que no han sufrido altas ni bajas.
Alcañices, Almaraz, Arrabalde, Asturianos, Bóveda de Toro, Calzadilla de Tera, Cobreros, Coreses, Espadañedo, Fariza, Ferrerueta, Figueruela de arriba, Fontria, Galende, Hermisende, Lubián, Mahide, Manganeses de la Polvorosa, Manzanal de arriba, Micereces de Tera, Moraleja del Vino, Morales de Toro, Otmillos de Castro, Pajares, Pedralba de la Pradería, Peñausende, Pinilla de Toro, Pozoantiguo, Puebla de Sanabria, Rábano de Aliste, Riofrio de Aliste, Robleda Cervantes, Rosinos de la Requejada, San Cristóbal de Entreviñas, San Pedro de Ceque, San Vicente de la Cabeza, Sanzoles, Tábara, Toro, Trabazos, Venialbo, Vezdemarbán, Villabuena del Puente, Villalobos, Villalpando, Villamayor de Campos, Villaralbo.
Zamora 26 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Joaquín Sarmiento.—El Secretario, José Alvarez. R—3504

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA
provincia de Zamora.

LIBRO DE VENTAS Y OPERACIONES

CIRCULAR INTERESANTE

Habiendo terminado el plazo que se concedió en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha 28 de Diciembre del año último, número 155, así como en los periódicos de esta localidad para la presentación de las declaraciones juradas del volumen de ventas y operaciones realizadas durante el año de 1928, se recuerda de nuevo a los industriales y Comerciantes sujetos a la obligación de llevar el Libro de ventas y operaciones creado por Real decreto de 1.º de Enero de 1926 que aun no han presentado en esta Administración de Rentas, los industriales de esta capital y en las respectivas Alcaldías los de los demás pueblos de esta provincia y en su deseo de dar facilidades a los industriales de esta provincia, se les concede de prórroga para la presentación de la referida relación jurada, hasta fin de Enero actual, significando muy especialmente a los industriales obligados a cumplir este servicio, que esta prórroga es única y definitiva, y que todos aquellos que dentro del presente mes no tengan cumplido este servicio, le será impuesta sin nuevo aviso la multa de 25 a 500 pesetas, con

la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudieran incurrir; espera confiada esta Oficina, que los industriales sabrán apreciar el esfuerzo que la misma hace concediéndoles dicha prórroga y corresponderán a ello presentando en esta Oficina expresado documento los industriales de la capital que no lo hayan verificado y los de los pueblos en sus respectivas Alcaldías, no dando lugar a que se vea obligada a imponer las sanciones que se anuncian, lo cual siempre resulta enojoso para el que las impone.

En este sentido se recomienda a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación de remitir a esta Oficina las declaraciones que hayan presentado los industriales de ese distrito municipal sujetos a llevar el Libro de ventas u operaciones totalizadas hasta el día 31 de Diciembre de 1928; así como también que por todos los medios establecidos en cada una de sus respectivas localidades y al objeto de evitar perjuicios a los industriales y comerciantes procuren hacer llegar a su conocimiento la obligación que tienen de presentar en esa Alcaldía la declaración jurada de las ventas u operaciones realizadas durante el año de 1928.

Zamora 15 de Enero de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales.
R—127

Servicio Agronómico Catastral

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas rústicas de los términos municipales que al final se relacionan, que los Apéndices del Padrón de la contribución por riqueza rústica para 1929, serán expuestos al público por las Juntas periciales de los citados pueblos durante ocho días, en los cuales podrán formularse ante las mencionadas Juntas las reclamaciones que estimen oportunas siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Relación que se cita

Morales del Vino
Muelas del Pan
Villavendimio
Zamora 14 de Enero de 1929.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—203

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Don Joaquín Sarmiento Rivera, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Melitón Villalobos Gil, vecino de Villalobos, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, de fecha 29 de Noviembre de 1928, por la que acordó estimar en parte la reclamación promovida por el D. Melitón Villalobos y revocó el acuerdo de la Junta de Repartimiento de utilidades de Villalobos de fecha 15 de Septiembre de dicho año y otros extremos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Zamora a 7 de Enero de 1929.—Joaquín Sarmiento.—Por mandato de su señoría, El Secretario, Luis Cid. R—94

PALENCIA

Cédula de citación.

Lama Grande, Esteban; de treinta y tres años de edad, hijo de Antonio y Catalina, casado con Ramona Morales, jornalero, natural de Fuentesauco, domiciliado últimamente en Due as, hoy ignorado paradero, comparecera dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para notificarle auto de conclusión dictado en causa que se le sigue con el número 145 del año actual por hurto, citarle para que dentro del plazo de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Palencia a usar de su derecho, por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimientos de Ley sino lo verifica.

Palencia a veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo. R—11

ZAMORA

Don Santiago Martínez Cuesta, Juez de instrucción accidental de este partido por licencia del propietario.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número ciento cincuenta y ocho de mil novecientos veintiocho por hurto de mantas y otros efectos cometidos en diferentes sitios de esta ciudad por los procesados vecinos de Moraleja del Vino, Ignacio Martín Ayuso y Felicísimo Fernández García, he acordado llamar por medio del presente edicto a todas aquellas personas que se crean dueñas de los efectos hurtados que al final se dirán, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración e instruirles del derecho que les concede el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Efectos hurtados.

- Una manta oscura.
- Una toalla.
- Una llave de tuercas
- Unos alicates.
- Un desmontable.
- Un cepillo para limpiar bujías.
- Un par de guantes.
- Doce cartuchos de escopeta.
- Un saco.

Dado en Zamora a ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.—Santiago Martínez.—Julio Sainz. R—112

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se hace saber a Florencio Álvarez González, vecino de Mayalde, cuyo paradero se ignora, que en el procedimiento de apremio que se tramita en este Juzgado, dimanante de la causa que se le siguió en el suprimido Juzgado de Fuentesauco con el número treinta y cinco de mil novecientos veintisiete, por lesiones, ha sido designado perito para la tasación de la casa embargada, al vecino de dicho Mayalde D. Gregorio Nieves Cuñas, previéndole que en el término de segundo día designe otro perito por su parte; bajo apercibimiento de tenerlo por conforme con el nombrado.

Dado en Zamora a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Lino M. Carnicero.—Julio Sainz. R—6

Martín Guillén, José; de veinticinco años de edad, soltero, ambulante, natural de Tudela de Duero, vecino de Valladolid, donde fué su último domicilio, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa que se le sigue con el número 44 de mil novecientos veintiocho por estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Zamora veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Lino M. Carnicero. R—7

Pérez Avellaneda, Nicolás; de treinta años de edad, soltero, pianista, hijo de Pedro y de Eligería, natural de Barcelona, vecino de Zamora, cuyo paradero se ignora, cuyas circunstancias personales son: pelo y ojos castaños, barba cerrada, le falta el brazo izquierdo, procesado en causa que se le sigue por hurto con el número ciento treinta y siete de mil novecientos veintiocho, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Zamora dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Lino M. Carnicero. R—3805

BERMILLO DE SAYAGO

Don Tomás Ogáyar Ayllón, Juez de Instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente se excita el celo de todas las autoridades e individuos de la Policía judicial, para la busca y rescate del semoviente desaparecido el día veinticuatro de Octubre último, del sitio denominado prado los Silvos, del término de Badilla, de la propiedad del vecino de dicho pueblo, Pascual Ferrero Delgado, que al final se reseñará, y en averiguación del autor o autores de la sustracción, poniendo uno y otros, a mi disposición en este Juzgado, si fueren habidos; acordado en el sumario número setenta y nueve por hurto,

Señas del semoviente

Una oveja, pelo negro, de tres años, preñada y próxima a parir.

Dado en Bermillo de Sayago a quince de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Tomás Ogáyar.—El Secretario, Cristóbal del Río. R—3798

Don Tomás Ogyáar Ayllón, Juez de Instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los objetos que al final se expresarán, que fueron hurtados la noche del seis del actual, en el pueblo de la Cernicina, distrito de Malillos, al vecino de Fermoelle José Marcos García; poniéndoles a mi disposición si fueren habidos con sus poseedores, sino justifican su legítima adquisición.

Efectos sustraídos

Cuatro corambres de embase de vino, uno de ellos lleno de dicho líquido, de una cábida todos ellos, aproximada de cinco cántaros, teniendo una marca en forma de corona, con el

nombre de Angel Fernández y en el centro las iniciales A. A. A.

Dado en Bermillo de Sayago a veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Tomás Ogáyar.—El Secretario, Cristóbal del Río. R—9

ZAMORA

Don Santiago Martínez Cuesta. Abogado, Juez municipal de Zamora.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio que D. José Martín Gato, industrial de esta plaza, sigue contra D. Luis Pérez García, vecino de Alcañices, en reclamación de pesetas, se sacan a pública subasta como de la propiedad del demandado por término de veinte días, las fincas siguientes:

Un quión en término de Alcañices y pago del Ramilo, de cabida treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: que linda al Este con monte del Estado, Sur Isabel García, Oeste arroyo del común y Norte Santos Da Costa; justipreciado en cien pesetas.

Otro quión en el mismo pago y de igual cabida que la anterior: linda al Este arroyo del común, Sur quión de José Casas, Oeste monte del común y Norte Pascual Nieto; tasado en cien pesetas.

Condiciones.

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; no existen títulos de propiedad y el acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día diecisiete de Febrero próximo, a las doce.

Dado en Zamora a catorce de Enero de mil novecientos veintinueve.—Santiago Martínez.—P. S. M., El Secretario suplente, Valeriano Rivera. R—191

FARAMONTANOS DE TABARA

Don José Casado Ferrero, Juez municipal del distrito de Faramontanos de Tábara.

Hago saber: Que habiéndose anunciado en la *Gaceta de Madrid*, conforme a las disposiciones legales vigentes, la vacante del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal por concurso, y no habiéndose presentado aspirante alguno a dicho cargo, he acordado anunciar nuevamente la vacante, la cual habrá de proveerse conforme con la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, a fin de que los aspirantes a dicho cargo presenten sus solicitudes ante este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de la partida de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación, según dispone el artículo 11 del referido Reglamento.

Haciendo constar que el agraciado no percibirá más emolumentos que los derechos de arancel.

Faramontanos de Tábara 9 de Diciembre de 1928.—El Juez municipal, José Casado. R—3687